



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá, Quindío, septiembre veintiuno (21) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado 631304003001-2023-00277-00
Interlocutorio: 02.10.20.115-270-30-1053

Como demanda para proceso de **SUCESION** de la causante Rosalba Muñoz Jiménez instaurada a través de apoderado judicial por los señores Jorge Eliecer Muñoz Jiménez, Leonor Jiménez, Leonor Jiménez, Mary Jiménez y Stella Muñoz Jiménez como hermanos y herederos de la causante, y los señores Luz Janeth Gómez Muñoz, Cesar Augusto Chacón, Daniel Santiago Chacón, Lucelly Ramírez Muñoz y Luz Adriana Ramírez en su calidad de herederos por representación de la señora Luz Gloria Muñoz Jiménez, como cumple con los artículos 82, 83, 84 y 489 del C.G.P., se declarará abierto el proceso de sucesión.

Por lo expuesto, se

RESUELVE:

Primero: DECLARAR ABIERTO el proceso de sucesión Intestada de la causante Rosalba Muñoz Jiménez.

Segundo: RECONOCER como herederos de la causante a sus hermanos Jorge Eliecer Muñoz Jiménez, Leonor Jiménez, Leonor Jiménez, Mary Jiménez y Stella Muñoz Jiménez; y a los señores Luz Janeth Gómez Muñoz, Cesar Augusto Chacón, Daniel Santiago Chacón, Lucelly Ramírez Muñoz y Luz Adriana Ramírez, como herederos en representación de la señora Luz Gloria Muñoz Jiménez.

Cuarto: ORDENAR la inclusión de las personas emplazadas, las partes, la clase de proceso y la denominación de este despacho, en la publicación que deberá realizarse con una publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, en la página web de la Rama Judicial, link Servicios, Consulta de Personas Emplazadas y Registros Nacionales C.G.P., incluyendo el nombre del sujeto emplazado, su número de identificación si se conoce, las partes del proceso, su naturaleza y la denominación de este despacho.

El emplazamiento solo se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en dicho registro.

Quinto: INCLUIR por secretaría, el presente trámite en el Registro Nacional de Procesos de Sucesión, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8º del Acuerdo No. PSAA14-10118 del 4 de marzo de 2014, del Consejo Superior de la Judicatura.

Sexto: En cumplimiento a lo dispuesto en el inciso primero del art.490 del C.G.P., por secretaría **OFICIESE** a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

Séptimo: RECONOCER personería para actuar al doctor Hernán Herrera Giraldo.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5da5990e76d64f1c7f6a91e2922e3236c767d694f3c4eee43733f2d372646bdf**

Documento generado en 25/09/2023 03:33:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>